



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 102-2025-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 07, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día jueves 26 de junio de 2025; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El **Pedido del Consejero Regional** por la provincia de Bagua, **Prof. Engels Escobedo Portal** de fecha 24 de junio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191 de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, precisan: que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, en concordancia con el inc. a) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas y del artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el **artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal c) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA**: El Consejo Regional de Amazonas promueve el empoderamiento de la participación ciudadana recogiendo y transmitiendo opiniones y necesidades para la generación de políticas públicas bajo los principios de subsidiaridad y complementariedad, la rendición de cuentas, presentación de iniciativas y demandas públicas para el bien común; y las relaciones de coordinación con los otros niveles de gobierno (local, regional y nacional). En el ejercicio de esta función, cada consejero regional personifica a la provincia que representa y a la región de Amazonas conforme a ley y el presente reglamento.;

Que, el **artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente**, dispone: La función de los Consejeros Regionales comprende los trabajos en las sesiones de Consejo Regional, en las comisiones ordinarias, especiales o investigadoras, en reuniones de trabajo, atención a los ciudadanos, a las organizaciones sociales y otros trabajos de carácter regional;

Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente**, dispone en su **inc. b) Fiscalizar los actos de (...), Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general. Inc. c) cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). Inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Inc. n) Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias de la región;**

Que, con el **Pedido** de fecha 24 de junio de 2025, del Consejero Regional por la provincia de Chachapoyas, **Prof. Engels Escobedo Portal**, mediante el cual solicita AUTORIZACIÓN para **VIAJAR** en Representación Política, al Distrito de Chuquibamba durante los días 27,28 y 29 de junio del presente año en





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



curso del mismo modo; al **Sr. Ángel E. Alvarado Trigoso** conductor de la Unidad Móvil alquilada para el uso del Consejo Regional, **durante los días 27,28 y 29 de junio** del presente año, con la finalidad de asistir y participar en las diversas actividades culturales programadas SAN PEDRO Y SAN PABLO 2025.

También; solicito que se **AUTORICE** la salida de la unidad móvil alquilada para el uso del consejo regional (**Camioneta Toyota BPP- 918**).

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 07 llevada a cabo el día jueves 26 de junio de 2025, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: **AUTORIZAR**, al Consejero Regional por la provincia de Chachapoyas, **Prof. Engels Escobedo Portal, VIAJAR** en Representación Política, al Distrito de Chuquibamba durante los días 27,28 y 29 de junio del presente año en curso del mismo modo; al **Sr. Ángel E. Alvarado Trigoso** conductor de la Unidad Móvil alquilada para el uso del Consejo Regional, **durante los días 27,28 y 29 de junio** del presente año, con la finalidad de asistir y participar en las diversas actividades culturales programadas SAN PEDRO Y SAN PABLO 2025.

Se **AUTORIZA** la salida de la unidad móvil asignada al consejo regional (**Camioneta Toyota BPP- 918**).

Artículo Segundo. - NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde los comisionados descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con la directiva de viáticos.

Artículo Tercero. - DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 27 días del mes de junio de 2025.

